

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1492.

BAGAJES.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores, las subastas del servicio de bagajes celebrados el 15 de Diciembre de 1860, 10 de Enero y 1.º de Julio del corriente, y deseando apurar todos los medios que están al alcance de mi autoridad para que los vecinos de los pueblos de esta provincia queden libres de una carga tan molesta como vejatoria, á cuyo fin el Gobierno de S. M. tiene aprobado el crédito de 80 000 rs. votado por la Excm. Diputación provincial en su presupuesto vigente, y apesar de que el interés individual y colectivo no viene en auxilio de la Administración para allanar las dificultades que sin duda ofrece el planteamiento de un sistema nuevo y desconocido: he tenido á bien disponer que se admitan proposiciones particulares por el término de un mes contado desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, y las cuales se han de dirigir á prestar el servicio que las necesidades exijan en todos y cada uno de los pueblos de la provincia, debiendo fundarse en los tipos, cantidades, y condiciones se-

ñalados en las circulares de 19 de Noviembre de 1860, y 4 de Junio del actual, insertas, la 1.ª en el Boletín oficial de 23 del citado Noviembre, y la 2.ª en el de 7 de Junio, pudiendo estenderse á todos los distritos y puntos de etapa ó á partidos determinados; en la inteligencia, sin embargo, de que serán preferidas las que abarquen todos ellos, por conducir así mejor á arreglar el servicio.

Espero del celo de las corporaciones municipales contribuirán con su benéfico influjo á que se cumplan los deseos del Gobierno de S. M. y á que corra á cargo de la provincia este importante servicio al tenor de lo mandado en la Real orden circular de 7 de Marzo de 1860.

Córdoba 29 de Agosto de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1457.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan al pié, que el 13 del corriente fué estraviada del cortijo Origuero, término de esta capital, á Domingo Sanchez, vecino de la misma; y caso de ser habida la remitirán á disposición de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo castaño claro, siete cuartas y dos dedos de alzada, de cinco á seis años y herrada en el cuarto derecho.

Circular núm. 1472.

Orden público.—Teniendo que prestar declaración ante el Juzgado de

primera instancia de Ronda Francisco Castaños Rubio, vecino de Benaolan y guarda que fué de Montes en dicha villa en el año de 1853, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan á su busca y al ser habido le prevengan comparezca ante el expresado juzgado

Córdoba 27 de Agosto de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1473.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Bartolomé Gavarrón, natural de Albama, provincia de Murcia, vecino de Sevilla, en el Barrio de Triana, de estado casado, de ejercicio arriero, al cual se le sigue causa en el juzgado de primera instancia de Santúcar la Mayor, por hurto; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del referido juzgado.

Córdoba 27 de Agosto de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1474.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José María Sicluna y Tato, natural de Cartagena y se cree resida en Sevilla; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del teniente Alcalde del distrito del Instituto de esta capital.

Córdoba 27 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1475.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Delgado, vecino de Iznajar, al cual se le sigue causa en rebeldía por hallarse ausente y haber tomado parte en la

rebelion sofocada en Loja; y caso de ser habido lo remitirán á disposición de la comision militar establecida en dicha ciudad.

Córdoba 27 de Agosto de 1861 —
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1476.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 21 del corriente, fueron robadas del plantonar que posee don Antonio Ramirez, término de Fuente Tojar, lindante á la villa de Priego, á Antonio José Carrillo, vecino de la misma, por dos hombres desconocidos, llevándose además dos bultos de ropa con géneros catalanes; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Priego, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Agosto de 1861. —
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo pelo rojo, algo mas de 6 cuartas y media, edad 8 años, lunanco, ó imperfecto del cuadril derecho.

Otro pelo castaño, edad 8 años con una C por hierro en el lado izquierdo del cuello, con la cola corta y redonda de caderas, los aparejos de ambos en regular estado.

Circular núm. 1477.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 18 del corriente, fueron estraviadas del cortijo nombrado

de la Orden baja, término de esta capital, que labra don Juan Antonio de Luna, vecino de Guadalcázar; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de la referida villa con las personas en cuyo poder se encuentren no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua pelo castaño oscuro, que tira al azano, escasa de marca, edad 5 años, herrada.

Un potro negro, lucero, marca escasa, de tres años y herrado.

Circular núm. 1463.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Sebastian Fernandez y sus hijos Sebastian (a) Chapa, Rafael, Antonio, Luis, Mariano y Juan, cuyas señas se espresan al pié, á los cuales se les sigue causa por heridas á Francisco y Antonio Moreno, castellanos nuevos, en el Juzgado de Caravaca; y caso de ser habidos los remitirán á disposición del espresado juzgado.

Córdoba 26 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas del primero.

De 50 á 60 años, pelo entrecano, barba poca, en la raya del pelo un lunar enteramente blanco, ojos pardinegros, alto, delgado y muy moreno.

Idem del segundo.

Enjuto de cara, muy negro, lampiño, alto, ojos negros, pelo id., de 48 á 19 años.

Idem del tercero.

Estatura regular, ojos negros, color moreno, lampiño, pelo negro, de 24 años.

Idem del cuarto.

Color blanco, lampiño, alto, grueso, ojos negros, lleno de carne, pelo negro, de 20 años.

Idem del quinto.

Estatura baja, color moreno, ojos negros, lampiño, pelo negro, de 14 á 15 años.

Idem del sexto.

Estatura regular, pelo negro, ojos id., lampiño, delgado, color trigueno, de 17 á 18 años.

Idem del sétimo.

Pequeño, pelo negro, ojos id., delgado, de 12 á 13 años.

Son vecinos de Velez Rubio, llevan cédula de vecindad expedidas en Albacete y han residido en Caravaca tres ó cuatro meses.

Circular núm. 1464.

Vigilancia.—Los Alcaldes, emplea-

dos de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Delgado, vecino de Iznajar, al cual se le sigue causa en rebeldía como complicado en los asuntos ocurridos en Loja; y caso de ser habido lo remitirán á disposición de la Comisión militar establecida en dicha ciudad.

Córdoba 26 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1463.

Orden público.—En el huerto de San Juan de Dios, que tiene en arrendamiento Diego Ramirez, vecino de esta capital, han sido encontradas las caballerías, cuyas señas se espresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se publique por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de sus dueños puedan hacer las oportunas reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Córdoba 26 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo cerrado, pelo castaño claro, escaso de marca y sin hierro.

Una jaca cerrada, pelo castaño claro, calzada de los pies y sin hierro.

Circular núm. 1454.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de la yegua y rastra, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 20 del corriente, desaparecieron del sitio del Alamo, en el ruedo de la villa de Arjona, propias de don Luis Alferéz, vecino de la misma; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de la expresada villa, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua castaño oscura, cerrada, menos de la marca, herrada, le falta pelo en la cadera izquierda por haberle aplicado la uncion fuerte, un esperaban curado con parche antirreumático en la pata izquierda.

Su rastra, mula de un año, negra, de mediana alzada.

Circular núm. 1455.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Florencio Gimenez Garcia, soldado desertor del batallón provincial de Lucena, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 24 de Agosto de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Montilla, oficio curtidor, edad 32 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, co-

lor moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Fué sustituto del quinto por el cupo de Montilla, Andrés Morales, en el reemplazo de 1859.

Circular núm. 1490.

Orden público.—Reclamándoseme por el Excmo. Sr. Comandante General de operaciones de Loja, la busca y captura de los individuos cuyos nombres se espresan al pié, á los cuales se les sigue causa en rebeldía, por hallarse ausentes y haber tomado parte en la rebelion sofocada en dicha Ciudad; encargo á los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procedan á su busca y al ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á disposición de la Comisión militar establecida en la misma.

Córdoba 28 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Nombres.

José Maldonado (a) Maranda, vecino de Albama, Antonio Ruiz Olalla, ex-alcalde 1.º de Periana, Antonio Toledo Morales, ex-regidor, José Molina Godoy id., Diego Morales Mostazo, José Mateo Zapata ó sea Pepe el de la Pastora, Francisco Lambin Martin, conocido por el Curro de la morena, Francisco Morales Perea, conocido el Curro de la Posada, José Maria Lopez (a) Galgo, Antonio Laborda Parra, Alejo Bueno Molina, Diego Morales Arauda y Antonio Morales Caro.

Circular núm. 1491.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Diego de Sella y Salvador Martin, cuyas señas se espresan al pié, los cuales se han ausentado de una hacienda, término de Jaen, llevándose el dinero y efectos que se citan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Gobernador de la Provincia de Jaen.

Córdoba 28 de Agosto de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas de Diego de Sella.

Natural de Felix, provincia de Almeria, de 48 años de edad, estatura corta, cara redonda, nariz roma, ojos melados y pelo castaño.

Circular núm. 1348.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los señores gefes y oficiales y demás individuos del ejército que á continuación se espresan y que pertenecieron á la clase de espectacion del retiro en la provincia de Murcia desde el año 1835 al 40 inclusivos y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Peninsula ó Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis para los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; y de ocho para el extranjero y Filipinas; segun se previene en el artículo 1.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Id. de Salvador Martin.

Natural de Dalías, provincia de Almeria, edad 17 años, estatura corta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color claro, tiene una cicatriz al lado del ojo izquierdo y otra por debajo del mismo ojo.

Efectos robados.

Doce duros, un capote nuevo, unos calzones de paño nuevo y algunas piezas de ropa blanca, unos calzones de piel, encarnados, un sombrero nuevo, un capotillo viejo y dos pañuelos de percal.

Administracion principal de hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1484.

Encontrándose vacante por separacion del que lo obtenia el estanco primero de Benamejí, partido de Lucena, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Junio de 1858, pueden optar á él. 1.º Los cesantes jubilados y retirados que disfruten mayores haberes pasivos, los cuales serán asimismo preferidos para los estancos de mayor importancia; 2.º Los inutilizados en actos del servicio, ya lo hubiesen sido en el ejército ó en otras carreras: Los que hayan prestado servicios en el ejército ó en otras carreras, aun cuando no devenguen haberes pasivos; 4.º Las madres, viudas ó hijas de los individuos del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil y de los Resguardos muertos en actos del servicio; 5.º Las viudas de los estancieros; y 6.º Las viudas ó hijas de militares y empleados que disfruten viudedad ó pension. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término de ocho dias, contados desde el de la publicacion en el Boletin oficial y diarios de la capital, presenten los que lo soliciten las instancias documentadas para elevar la propuesta en tercia al Sr. Gobernador civil de la provincia, debiendo entenderse en todos conceptos que los aspirantes han de contar con recursos suficientes para hacer las sacas al contado.

Córdoba 27 de Agosto de 1861.—
P. I., José Garcia.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1487.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1355 y 11 de Julio de 1356 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de Octubre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sánchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Menor cuantía.

Fincas rústicas.

Núm. 1081 del inventario. Una haza de tierra nombrada Zorrera viejas procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en las Zorreras viejas de la Posadilla, término de antedicha villa, y linda al N. con viñas de D. Marcelino Rabaneda, al S. con Juan Alcalde Morales, á L. Juan Murillo y tierra descuajada de Antonio Gallardo, y á P. Maria Andrea Morales; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas, encontrándose bajo su perímetro un descuajado puesto de viña de Maria Muñoz, que no está incluido en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

450

Núm. 1082 del inventario. Un pedazo de tierra llamado Puerto del Quehigal, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en el Puerto del Quehigal, término de dicha villa, y linda al N. con herederos de Antonio Sanchez, al S. con Gerónimo Mohedano, á L. con término de Balméz, y á P. con D. Juan Rivera; bajo cuyos límites consta de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas, con 10 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 500 rs., y capitalizada por los 25 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

562,50

Núm. 1083 del inventario. Un pedazo de terreno montuoso, nombrado Loma de las Galbesinas, procedente del caudal de Propios de la villa de Fuente Obejuna, que radica en la Nava del Cuervo, término de dicha villa, y linda al N. con Gerónimo Mohedano, al S. con tierra descuajada de Francisco Sanchez Gomez, á L. con regajo de la Zorrera, agua arriba, hasta las tierras de D. José Ruiz Rivera, y á P. con dicho regajo de la Zorrera; bajo cuyos límites consta de 27 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas, 39 áreas y 7 centiáreas con 25 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1215 rs. y capitalizado por los 60 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1350

Núm. 1086 del inventario. Otro pedazo de tierra nombrada Egido de los Marqueses, de la anterior procedencia, que radica en los Marqueses, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con Juan José Agredano y Fernando Agredano, al S. con Manuel Sanchez Lopez y Diego Porras, á L. con D. José Rivera, y á P. Juan José Agredano; bajo cuyos límites consta de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas; ha sido tasado en 200 rs. y capitalizado por los 10 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

225

Núm. 1087 del inventario. Otro pedazo de terreno nombrado Egido de Fuente Cantos, de la procedencia anterior, que radica al sitio de dicho nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, se encuentra dividido en 2 partes, y linda la primera á N. con D.ª Josefa Henestrosa y á L., S. y P. con don José Rivera, y la segunda linda al N. con Antonio Montero, y á L. S. y P. con dicho Sr. Rivera; bajo cuyos límites constan ambos pedazos de 3 fanegas, equivalentes á 4 hectárea, 83 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en venta en 200 rs., y capitalizado por los 12 rs. de renta anual

que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1089 del inventario. Otra haza de tierra mancho, nombrada Monte limones y Parrilla, de la procedencia anterior, que radica en los Panches, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. y P. con Manuel Sanchez Lopez, á L. con Fernando Agredano y D. José Rivera, y al S. con Vicente Haba y Camilo Ravé; bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un descuajado de Vicente Haba de 4 fanegas, otro de José Cuadrado de 4 fanega y otro de Juan Marquez de 4 fanega. Ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada por los 40 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

900

Núm. 1190 del inventario. Un pedazo de terreno nombrado Cerro del Escambron, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, linda al N. con viñas de D. Laureano Muñoz, al S. camino del Alcornocal, á L. con un descuajado de D. Rafael Ruiz Serrano, y á P. con regajo de Valdelobo; bajo cuyos límites consta de 5 fanegas equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 300 rs. y capitalizado por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

337,50

Núm. 1240 del inventario. Otra haza de tierra mancho, nombrada Barranco de la Parrilla, de la anterior procedencia, que radica en la Raña de Mulva ó del Campo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con el Palenciano, al S. terreno comun, y cuerda del Barranco de la Parrilla, á L. regajo de Parrilla, y á P. el camino del Palenciano; bajo cuyos límites consta de 45 fanegas equivalentes á 28 hectáreas, 98 áreas y 46 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 1241 del inventario. Una dehesa nombrada del Colmenar, de la anterior procedencia, que radica en el Membrillejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con Navalvillar y carril que vá á la Casa de Cocina, á L. y S. con Camino Real, y á P. haza del Barranco de la Fuente de Navalvillar; bajo cuyos límites consta de 335 fanegas de tierra, con 21 encinas y 15 chaparros, equivalentes á 215 hectáreas, 77 áreas y 43 centiáreas. Principia su demarcacion en el puerto del Saguayo siguiendo la loma con direccion al regajo del Barranco de la Fuente y siguiendo esta hasta Navalvillar, deslindando el Egido de este nombre con direccion al carril de la casa de Cocina, y pasando por la era entre dicha casa y la zahurda, propios de D. Ramon Ochoa, sigue este carril hasta tocar con el camino Real, en el cual forma un ángulo y desde este punto sigue el camino Real hasta el punto de partida; conteniendo dentro de su perímetro dos huertos de regadio con agua de pié de la fuente nombrada del Membrillejo, que tambien está dentro de sus límites, considerándole una fanega de tierra de abrevadero para el servicio público. Tiene además 24 fanegas de desmontado en varios puntos de dicha demarcacion y una zahurda, un zahurdon, pajar y casa de D. Ramon Ochoa, y un colmenar, cuyas propiedades han sido deducidas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 13600 rs. y capitalizada por los 680 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

15300

Núm. 1242 del inventario. Otra dehesa nombrada umbria ó Solana del Majano, de la anterior procedencia, que radica en el Membrillejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda con camino Real, al S. el camino del Membrillejo, hasta tocar en dicho camino Real, á L. con el de los Duranes tomando el regajo que sube de viñas perdidas y vuelve liudando por el mismo rumbo con la haza de la mancha de las piedras, hasta tocar en el camino Real, y á P. el ángulo que forma el camino del Membrillejo y el camino Real; bajo cuyos límites se compone de 262 fanegas equivalentes á 168 hectáreas, 74 áreas y 48 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de 8 fanegas de D. Ramon Ochoa, otro de José Caballero de 4 fanegas, otro de José Vizcaya de 5 fanegas, otro de José Leon de 5 fanegas, otro de Juan Antonio Soto de 4 fanegas, otro de Juan Camacho de 4 fanegas, y un colmenar, cuyas cabidas han sido deducidas de la men-

ura y aprecio. Ha sido tasada en 10.480 rs. y capitalizada por los 520 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

41700

Núm. 1243 del inventario. Otra dehesa nombrada Solana de los Pinganillos, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con dehesa de la umbria de los Pinganillos, al S. carril que vá de Navalvillar á la casa de Cocina, á L. dehesa nombrada Umbria del Majano ó camino Real, y á P. Navalvillar y haza del puerto de las Angonillas; bajo cuyos límites consta de 320 fanegas equivalentes á 206 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de 30 fanegas de tierra en varios puntos con 12 encinas y algunos chaparros pequeños y una casa, todo de la propiedad de D. Ramon Ochoa. Está sin arrendar; ha sido tasada en 12.800 rs. y capitalizada por los 640 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

14400

Núm. 1244 del inventario. Otra dehesa nombrada Cerro de los Alcornos, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. camino Real, y camino que vá al Membrillejo, al S. cuerda de la loma del Castillo, á L. el regajo de los Alcornos, y á P. haza de la Cruz de Juan del Cacho; bajo cuyos límites se compone de 355 fanegas equivalentes á 228 hectáreas, 65 áreas y 64 centiáreas; tiene una zahurda toril de D. Ramon Ochoa. Está sin arrendar; ha sido tasada en 14.200 rs. y capitalizada por los 710 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

15975

Núm. 1245 del inventario. Otra dehesa nombrada Calamorros, de la Sierra de la Grana, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con camino del Membrillejo, al S. cuerda de la Sierra de la Grana hasta el regajo de los alcornos, á L. haza del último prado Ciotado y á P. con dicho regajo de los Alcornos; bajo cuyos límites se compone de 286 fanegas, equivalentes á 184 hectáreas, 21 áreas y 40 centiáreas. Ha sido tasada en 11.200 rs., y capitalizada por los 560 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

12600

Núm. 1246 del inventario. Una haza de tierra, nombrada Solana agria del barranco del Acebuchal, de la procedencia anterior, que radica en Argallon, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con descuajados de Rafael Duran y cortijo de las Mesas de la Utrera, al S. tierras de don José Soto, á L. descuajados de Antonio Rubio, y á P. con los de Antonio Cabezas y Diego Rivera; bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 66 áreas y 15 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 600 rs., y capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

675

Núm. 1247 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada Umbria de la Zarza, de la procedencia anterior, que radica en Argallon, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. abrevadero de la Zarza, al S. descuajados de los vecinos de Argallon, á L. D. José Maria Soto y D. Felipe Vargas, y á P. descuajados de los vecinos de Argallon; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas, y la atraviesan un camino y un carril que van de Argallon á Constantina. Está sin arrendar; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

450

Núm. 1248 del inventario. Otra haza de tierra nom-

brada Solana de Borobio de la Utrera, de la procedencia anterior, que radica en Argallon, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. Antonio Cabezas y Diego Fernandez, vecinos de Argallon, al S. D. Andrés Ortiz, vecino de la Coronada y cortijo de las Barreras, á L. descuajados de los vecinos de Argallon y D. Andrés Ortiz, y á P. el regajo de la Fuente de Borobio; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro una fuente nombrada de Borobio al N. de dicha haza, siendo de servicio comun, por lo que se ha deducido de la mensura. Está sin arrendar; ha sido tasada en 480 rs., y capitalizada por los 24 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

540

Núm. 1250 del inventario. Una haza de tierra manchon, nombrada Umbria de los Pinganillos, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillejo, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda al N. con dehesa de D. José Boza, al S. loma de los Pinganillos á las lagunas y mojon del camino, á L. camino de los Duranes, y á P. haza del puerto de las Angonillas; bajo cuyos límites se compone de 345 fanegas equivalentes á 222 hectáreas, 21 áreas y 53 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 13.800 rs. y capitalizada por los 690 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

15525

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente obejuna.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 26 de Agosto de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.

Personal que se cita.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Coroneles.	D. Alfonso Guevara. José Navarrete. Rafael Sanchez Saravia. Manuel Feliz Reyna. Patricio Mendiaña.	Distrito de Valencia.
Tenientes coroneles.	D. Francisco Ruiz, Antonio Moñino. Francisco Javier Saravia. Diego Feros.	
Primeros Comandantes...	D. Diego Rubio y Navarro. José Maria Rojas.	
Capitanes.	D. Balbino Perez Bustamante. Antonio Sala. Pedro Garcia Alcaráz. Jacobo Maria Espinosa. Manuel Gonzalez. José Moya Moya. Martin Almela. Francisco de Mena. Alfonso Martinez Legas. José Avellan. Manuel Pareja. Diego del Cueta. Francisco Estevez. Diego Silva. Nicolás Fernandez Enarejas. Narciso Godínez. Ramon Perez Lucas. Manuel Cañete. Juan Francisco Garcia. Fernando Garcia. Pedro Mata Ramiro. Ildefonso Egea. Leandro Martin Pozuelo. Francisco de Paula Alvarez.	
Tenientes.	D. Vicente Laso. Ramon Garcia. Mariano Pallares. Juan Tomás Lozano. Manuel Dorado. Isidoro Alvarez y Fajardo. Antonio Sola. Matias Sancho. Gonzalo Marin. Antonio Perau de Moya. Fernando Vazquez. Jesualdo de Biamurguia. Damian Caballero. Alfonso Martinez. Joaquin Perales. José del Castillo.	
Teniente Ayudante.	D. Rafael Sanchez.	
Alabardero.	D. Antonio Carmona.	
Subtenientes.	D. Francisco Paula Sien. José Saavedra Cueto. Juan Serrano. José Franco. Rafael Campos. José Mario. Antonio Morcillo Montemar. Fernando Valera. Vicente Gil y Soler. Andrés Marin.	
Oficiales de caballeria.	D. José Fontes y Reguera. Francisco Toral. José Barrionuevo.	
Sargentos primeros.	D. Ignacio Guevara, con el premio de 135 rs. Joaquin Lopez. Francisco Martinez.	
Sargentos segundos.	D. José Andrés. José Ayuso.	
Cabo primero.	D. Diego Gimenez.	
Capellan.	D. Mariano Rojas.	
Mariscal mayor.	D. Isidoro Espada.	

Valencia 29 de Julio de 1861. — P. A. D. L. J., el comandante vocal secretario, Francisco de Paula Velazquez y Sauner.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque.

Circular núm. 1481.

Licenciado D. Pedro Valdivia de la Cerda, Juez de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades de la provincia para que por cuantos medios estén á su alcance practiquen las mas eficaces diligencias con el fin de conseguir la aprehension de una jaca y un jumento cuyas señas se avotarán, que la madrugada del dia doce del corriente faltaron de una cerca al sitio del corral de cocejo en Gravanjuela, donde estaban paciendo, de la propiedad de D. Gregorio Madroñero, de aquella vecindad, cuyos semovientes siendo habidos serán remitidos á mi disposicion con su tenedor siendo sospechoso.

Dado en Herrera del Duque á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. — Pedro Valdivia de la Cerda. — De su orden, Felix Morales Tenorio.

Señas de las Caballerias.

Una jaca entera, de cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño claro, calzada de los patas y en la mano derecha unos pelos blancos en la raquilla, y en uno de los hijares tambien pelo blanco, y herrada de todos cuatro pies. — Un jumento entero, pelo rucio, de tres años, alzada regular, y herrado de las manos.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 1480.

D. Antonio Maria del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de la Administracion de justicia de la provincia de Córdoba. Hago saber: que en este juzgado se sigue causa criminal contra los autores del hurto de un mulo burrero, mediano, pelo castaño, cerrado, labrado de las patas traseras, efecto de unos esperabanos, redondo y pobre de cola. — Otro de cinco años, castaño, con una mano torcida, y echa el casco para adentro, con lunares blancos en los costillares, de una estatura regular, y ceceoño. — Otro pequeño, cerrado, castaño y muy bien hecho, y en la actualidad está de pocas carnes. — Y otro castaño claro, de seis á siete años, pequeño, un yerro al pescuezo, redondo, muy bonito. Y con el fin de que por todos se practiquen las eficaces diligencias para conseguir el paradero de expresados semovientes, detencion de las personas en cuyo poder se encuentren y remision á este juzgado, les ruego así obren y á ello me ofrezco en iguales casos.

Fuente de Cantos y Agosto veinte y dos de mil ochocientos sesenta y uno. — Lic. Antonio Maria del Castillo. — Por mandado de dicho Sr., Avelino Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1479.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez propietario de primera instancia de este partido etc.

Por el presente hago saber: que en este juzgado y por la Escribania de D. Manuel de Palma y Valle, que despacha por ballarse disfrutando de licencia el Escribano que autoriza, penden diligencias de oficio en descubrimiento del autor ó autores del hurto de un mulo de la propiedad de Luis Alcalá y Romero, verificado en el Monte de Varo, de este término, la noche del trece al catorce de los corrientes, en cuyo sitio se halló una burra, rubia clara, como de diez y ocho años, seis cuartas largas, sin hierro, y como seña particular estrangulada la primera vértebra de la cola, y como hasta hoy se ignore su dueño, he mandado se publique este en el Boletín oficial de la Provincia, para que la persona que se considere acreedor á dicho animal, se presente en este juzgado á recojerla con justificacion bastante.

Dado en la villa de Aguilar á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. — Rafael Aguilar Tablada. — Por mandado de S. S., José Maria Olivares, Srio.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Andrés Fernandez de Cañete, juez de primera instancia del partido de esta villa, etc.

En el espediente ejecutivo que instruyo á instancia de don Juan José Ortiz, de este domicilio, contra Andrés de Sierra Fernandez su convecino, por cobro de mil ciento sesenta reales y las costas, he mandado por auto de diez y nueve del actual sacar á la subasta por término de veinte dias una suerte de olivar compuesta de cuarenta y seis pies al sitio de la Cruz de los Pollitos, de este término, linde olivares de don Alfonso Hariza y Juan Cabello y camino que desde esta villa se dirige á la ciudad de Montilla, justipreciada en tres mil cuatrocientos sesenta rs. señalándose para su remate el dia 14 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en los estrados de esta audiencia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su aprecio.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan al sitio, dia y hora señalado á hacer las proposiciones que gusten, las que les serán admitidas siempre que llenen los requisitos expresados. La Rambla veinte de Agosto de mil ochocientos sesen-

ta y uno.—Andrés F. de Cañete.—Por mandado de S. S. Antonio Lopez del Moral.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á solicitud del procurador de este núm. D. Manuel Matilla, en representación del Excmo. Sr. D. José Ramon de Hoces y Gonzalez de Canales, Conde de Hornachuelos, Marqués de Santa Cruz de Paniagua, de este domicilio, se ha instruido expediente en el cual por auto del día de ayer he declarado cerrado y acotado en cuanto á caza mayor y menor, el terreno conocido con el nombre de Barrancos de Botejon, situado en el Alcor de la sierra de este término, lindero con la dehesa de la Tierna, propia de S. E. y que en la parte que no confina con ella se estiende desde el mojon lindero de los Lagarillos de aguas doradas y lagares de la Chozuela y Anoria, conocidos por los Higuerones, pasando por el raso llamado del conejo, y siguiendo por la mojonera marcada en direccion de la linde de la Alcaldía hasta el arroyo de Guadalbarbo y por este abajo, hasta encontrar otra vez la mojonera de la referida dehesa de la Tierna. En su consecuencia prohibo á toda clase de personas el disfrute y aplicacion de citados aprovechamientos en el mencionado terreno de Barrancos de Botejon, sin que estén autorizados para ello por el Excmo. Sr. Conde su propietario, bajo apercibimiento de que los infractores serán castigados con arreglo á las leyes, luego que sean denunciados ante la Autoridad competente, bien por la misma parte ó por los guardas que establezca, á los cuales se respetarán en el desempeño y cumplimiento de su deber, pues con el fin de que nadie pueda ignorarlo he dispuesto su publicacion.

Córdoba veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en providencia del diez y nueve del corriente, dictada en el cuaderno formado para la venta de los bienes pertenecientes á la quiebra de la sociedad de Comercio titulada «D. Amador Jover é hijos» he mandado sacar á pública subasta por término de treinta días, las fincas que con distincion son á saber:

Fincas en Córdoba.

Una casa-posada nombrada de Valdepeñas, sita en el campo de

San Anton, extramuros de esta ciudad, linde con otra casa-posada número seis de D. Miguel de Llamas y otra número cuatro de D. Francisco de Vacas y por el N. y L. con una haza de este mismo caudal; formada sobre dos mil ciento diez y nueve varas superficiales; y contiene las habitaciones y oficinas que resultan de la declaracion de aprecio, que empieza al fóllo ochenta y siete de este cuaderno, retasada segun la que ocupa el fóllo quinientos cincuenta y siete vuelto, en 110,405.

Un pedazo de tierra calma en el primer ruedo de esta ciudad, pago de San Sebastian, linde por el E. con el camino de la ronda de esta ciudad, por el S. con el mismo camino y las posadas de Valdepeñas, San Anton, y San Rafael y por el O. y N. con la haza del cerro de las Golondrias, compuesto de cinco celamines y dos cuartillos de tierra, cuya equivalencia y otros pormenores, resultan de la declaracion de aprecio fóllo setecientos cincuenta y cuatro, valuada en 2,750.

Una casa-huerto número veinte y cinco, calle de las Costanillas, linde por L. con casa número veinte y cuatro de D. Manuel Duarte, por el N. con un huerto en la calle de Angueda, y otros linderos y circunstancias que resultan de la declaracion de aprecio fóllo ciento ocho, retasada segun la que obra al fóllo quinientos cincuenta y siete, en 4,833.

Otra casa número diez y nueve antiguo y veinte y uno moderno, sita en las callejas de Alcántara, linde por el S. con la número veinte y tres de D. José Cisneros, por L. con la número cinco de doña Francisca Neira, por el N. con un huerto en la calle de la Palma y otros linderos que con mas pormenores resultan de la declaracion de su aprecio que se halla al fóllo setecientos sesenta y cinco vuelto, retasada en 14,167.

Otra casa número veinte y siete antiguo y diez y siete moderno, sita en la calleja de la calle del Huerto de San Pablo, linde por el N. con la huerta de San Pablo, por L. con casa número cuarenta y cinco en la calleja de los Especieros, y otros linderos que con las demás circunstancias resultan en la declaracion de aprecio fóllo setecientos sesenta y cinco vuelto, retasada en 9,615.

Fincas en Mortalvan.

Una haza de olivar, sita en término de dicha villa, pago de las Rosas, linde con otro de los herederos de D. José Villalva por los costados E. N. y S., y por el O. E. el camino que dicen de Agustin que se dirige al rio de Montarque, compuesto de cincuenta y siete olivos segun la declaracion de aprecio fóllo ciento ochenta, retasada segun la del fóllo quinientos cincuenta y ocho, en 2,310.

Otra haza ó pedazo de olivar en el propio término y pago, linde con otro de D. Juan Villalva y plantonares del cortijo de Agustin, compuesto de cuarenta olivos segun la declaracion de aprecio fóllo ciento ochenta, y retasado segun la del fóllo quinientos cincuenta y ocho vuelto, en 2,514.

Fincas en la Rambla.

Un pedazo de olivar sitio Cañada Fuente de Lara ó Riseon de la dehesa, linde con otro de Capellania que disfruta el vicario de aquella villa, con otro de Alfonso Moreno y con otro de D. Tomás del Rosal, compuesto de ciento setenta y cuatro olivos segun la declaracion de aprecio fóllo ciento setenta y nueve vuelto, y retasado segun la del quinientos cincuenta y ocho vuelto, en 12,460.

Otro id. id. al pago Cañada de Prado Medel, linde por todos los puntos cardinales con otros de D. Alonso Serrano, compuesto de sesenta y cinco olivos segun la declaracion de aprecio fóllo ciento setenta y nueve vuelto y retasado segun la del quinientos cincuenta y nueve, en 4,230.

Fincas en Santa Ella.

Un pedazo de olivar al pago del Albercon, linde olivar y tierra calma que fué de la viuda de Valderama, con olivar del conde del Albercon, capellania de Andrés Gimenez y camino que dicen de Ecija, compuesto de ciento veinte y tres pies de olivos y seis posturas, segun la declaracion de aprecio fóllo ciento setenta y nueve y retasado segun la del quinientos cincuenta y nueve, en 7,248.

Fincas en Cañete.

Una casa sita en la calle de la Feria de la villa de Cañete de las Torres, que perteneció á la imagen de nuestra señora de la Cabeza, con su hermita arruinada, cuya descripcion resulta de la declaracion de aprecio que se halla al fóllo seiscientos diez y seis, retasada segun la del fóllo setecientos cincuenta y ocho vuelto, en 9,116.

Fincas en Bujalance.

Una casa, sita en la calle de Toreros, de dicha ciudad, que hace frente á la puerta falsa del extinguido convento de San Juan de Dios, descrita en la declaracion de aprecio que se encuentra al fóllo seiscientos diez y seis, retasada segun la del fóllo seiscientos cincuenta y ocho, en 21,140.

Fincas en la Guijarrosa y La Carlota.

Una haza de olivar nombrada Girón, que es parte de la hacienda de los Esquiveles Altos, linde con otra de la Hacienda de Santa Marta, otra de la de las Dueñas y arroyo del Madroño, compuesta de diez y ocho aranzadas con cuatrocientos veinte y cuatro olivos, descintas posturas y brotes y veinte plazas vacias, segun la descripcion hecha en la declaracion de aprecio fóllo setenta, y retasada segun la del fóllo seiscientos veinte y ocho, en 21,096.

Otra haza conocida por la de Regisa, que es parte de dicha hacienda, linde con el arroyo del Madroño, olivar de este nombre y camino de esta ciudad á Santaella, compuesta de nueve aranzadas con trescientos veinte y cuatro pies mayores, segun la declaracion de aprecio fóllo setenta y retasada en la del fóllo seiscien-

tos veinte y nueve, en 13,912.

Una suerte de olivar en el octavo departamento de la Carlota, linde con otra que fué de Juan Rot, con el Garrotal de los Secadas, otra suerte que dicen de los Rufos y con otra que llaman de Bailando, compuesta de tres y media aranzadas con ciento veinte y cinco olivos, segun la declaracion de aprecio fóllo setenta y dos vuelto, retasada segun la del fóllo seiscientos veinte y nueve, en 5,640.

Un quignon en el espresado término de la Carlota, sitio del Rincocillo, linde con el camino que divide dicho término del de la Rambla, olivar que fué de los herederos de Nicolás Blé, otro de Antonio Titer y otro de Andrés Garcia y otro de la viuda de Alfonso Baeza, compuesto de cuatro fanegas con trescientos cuarenta y dos platonos, segun la declaracion de aprecio fóllo setenta y tres vuelto y retasado segun la del fóllo seiscientos veinte y nueve vuelto, en 11,408.

Un garrotal término de la Carlota, sitio de los Membrillares, linde otro de don Vicente Lopez y doña Teresa Gonzalez, compuesto de siete aranzadas con doscientos cincuenta y dos pies, segun la declaracion de los peritos fóllo setenta y tres vuelto, valuada en 14,096.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día 25 de setiembre próximo entre once y doce de la mañana en las salas de audiencia de este juzgado, advirtiendo que solo se admitirán las posturas que se hagan con arreglo á derecho, y que las fiocas que no se enagenen en dicho acto, queda abierta la licitacion sin nuevos anuncios ni publicaciones y señalado para su remate el día que haga 15 desde el 25 de setiembre ya citado, y así sucesivamente se repetirá de 15 en 15 días, y siendo festivo en el inmediato posterior á la misma hora de 11 á 12 y en igual sitio.

Dado en Córdoba á veinte y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—De orden de su señoría, Angel Osuna Garcia.

Ley Hipotecaria.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactor los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la Imprenta y Litografía de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2 y en las cabezas de partido de la Provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la Librería de SAN MARTIN, calle de la Victoria, núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

CORDOBA.—1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.